

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2.020) para su conocimiento, dejando constancia que conforme a los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11517- PCSJA20-11521- PCSJA20-11526- PCSJA20-11532- PCSJA20-11546- PCSJA20-11549- PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados del Consejo superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo al treinta (30) de junio del año que avanza.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Radicación: 15638-40-89-001-2019-00093-00 -Verbal Sumario – Pertenencia-
Demandante: María Ofelia Niño Puerto
Demandados: Ana Clovis Sierra, Otros y Personas Indeterminadas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Septiembre tres (3) de dos mil veinte (2.020)

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandada fue debidamente emplazada y no se presentó ninguna persona como interesado dentro del término legal. De igual manera que la Curadora Ad litem dio contestación a la demanda dentro del termino establecido para tal fin.

Así las cosas, integrado en debida forma el contradictorio, se procede a decretar las Pruebas para su práctica, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia conforme a lo dispuesto en los Art.-.- 372 y 373 del C.G.P., en la que se deberá cumplir los protocolos que se enuncian a continuación.

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372, 373 y ss del CGP, para el próximo **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Igualmente que la misma se hará de manera Presencial, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. **DOCUMENTALES**

Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Copia del Certificado de Defunción de la señora EMELINA SIERRA MEDINA expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 8)
- ❖ Copia de la Escritura Pública #40 otorgada el veintiuno (21) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaría Única del Circulo de Villa de Leyva. (Fol.- 10 al 13)
- ❖ Copia del certificado de pago de impuesto unificado y complementarios del inmueble objeto de usucapión, expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica. (Fol.- 11)
- ❖ Certificado Catastral Especial y Plano del inmueble identificado con Número Predial 00-00-00-00-0003-117-0-00-00-0000 (Fol.- 16 y 17)
- ❖ Dictamen Pericial y Plano Georeferenciado. (Fol. 18 al 27)
- ❖ Certificado de Tradición del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-73191 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol. 28 vto.)
- ❖ Certificado Especial del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-73191 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol. 15)
- ❖ Copia de la Escritura Pública # 13 de enero veintiocho (28) de mil novecientos sesenta y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Única del Circulo de Villa de Leyva. (Fol. 30 y 31)

- b. **TESTIMONIALES**

Se decreta el testimonio de las personas que relaciono a continuación, para que concurra a la Audiencia establecida en el numeral primero del presente proveído.

- ❖ JUAN GABRIEL AMADO HURTADO

- ❖ JORGE MONROY
- ❖ ASDRÚBAL PADILLA VELOZA
- ❖ MIGUEL AMADO
- ❖ HÉCTOR JULIO AMADO

Desde ya el despacho manifiesta que limitará los testimonios a dos (2) con el fin que la parte demandante los haga concurrir.

c. DICTAMEN PERICIAL

Se decreta como dictamen pericial el rendido por el Señor WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, visible a folios 18 a 27 del expediente. Para tal fin cítese al citado perito para que Acuda a la Audiencia fijada en el numeral Primero de ésta providencia a absolver interrogatorio, que en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, hagan las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

- **CURADOR AD LÍTEM**

La curadora ad Litem no hizo solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. INTERROGATORIO DE PARTE**

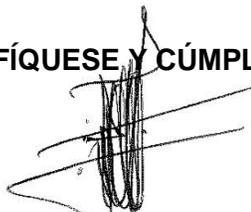
Decretar el interrogatorio de la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

- b. INSPECCIÓN JUDICIAL**

A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
Estado #18 de fecha: Septiembre 04 de
2.020

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario